



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

A) TASA SUMINISTRO DE AGUA

II. COVID-19. Apoyo al sector empresarial de Belorado.

1. – Bonificación del 100% del importe devengado y abonado por tasa por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el ejercicio 2019 por las empresas de la localidad incluidas en el anexo I.

Bonificación de 100% del importe devengado por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el primer semestre del ejercicio 2020 por las empresas de la localidad incluidas en el grupo I del anexo I (hostelería).

2. – Esta bonificación obedece a la adopción de medidas por el Ayuntamiento de Belorado como medida de apoyo al sector empresarial seriamente afectado por la crisis económica derivada de la situación sanitaria por COVID-19.

3. – Esta bonificación dará lugar al reembolso de las cantidades efectivamente abonadas por empresas del término municipal por los conceptos indicados en el apartado 1.

4. – Sin perjuicio de las condiciones y exigencias que se determinen para la aplicación de esta bonificación por acuerdo de la Junta de Gobierno...

Se procederá a la devolución de la tasa generada para la empresa vinculada a su actividad económica en el local o inmueble donde desarrolle su actividad principal y tenga su sede (excluido el IVA).

Será preciso que el beneficiario se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Belorado.

Se determinarán demás requisitos y documentación acreditativa.

ANEXO I

Grupo C. Industria manufacturera.

Grupo F. Construcción.

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.



- Grupo H. Transporte y almacenamiento.
- Grupo I. Hostelería.
- Grupo J. Información y comunicaciones.
- Grupo K. Actividades financieras y de seguros.
- Grupo L. Actividades inmobiliarias.
- Grupo M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Grupo N. Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- Grupo P. Educación.
- Grupo Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Grupo R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento.
- Grupo S. Otros servicios.
- Grupo T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.

B) ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. –

1. No se concederán más bonificaciones o exenciones que las previstas en la legalidad vigente y en la presente ordenanza fiscal.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones dentro de las medidas de apoyo al sector empresarial de Belorado como consecuencia de la crisis económica derivada de la situación sanitaria generada por COVID-19.

1. – Bonificación del 100% del importe devengado y abonado por tasa por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el ejercicio 2019 por las empresas de la localidad incluidas en el anexo I.

Bonificación de 100% del importe devengado por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el primer semestre del ejercicio 2020 por las empresas de la localidad incluidas en el grupo I del anexo I (hostelería).

2. – Esta bonificación obedece a la adopción de medidas por el Ayuntamiento de Belorado como medida de apoyo al sector empresarial seriamente afectado por la crisis económica derivada de la situación sanitaria por COVID-19.

3. – Esta bonificación dará lugar al reembolso de las cantidades efectivamente abonadas por empresas del término municipal por los conceptos indicados en el apartado 1.

4. – Sin perjuicio de las condiciones y exigencias que se determinen para la aplicación de esta bonificación por acuerdo de la Junta de Gobierno . . .



Se procederá a la devolución de la tasa generada para la empresa vinculada a su actividad económica en el local o inmueble donde desarrolle su actividad principal y tenga su sede.

Será preciso que el beneficiario se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Belorado.

Se determinarán demás requisitos y documentación acreditativa.

ANEXO I

Grupo C. Industria manufacturera.

Grupo F. Construcción.

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

Grupo H. Transporte y almacenamiento.

Grupo I. Hostelería.

Grupo J. Información y comunicaciones.

Grupo K. Actividades financieras y de seguros.

Grupo L. Actividades inmobiliarias.

Grupo M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Grupo N. Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Grupo P. Educación.

Grupo Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Grupo R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento.

Grupo S. Otros servicios.

Grupo T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.

(...)

C) TASA DE BASURAS

(...)

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. –

1. No se concederán más bonificaciones o exenciones que las previstas en la legalidad vigente y en la presente ordenanza fiscal.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones dentro de las medidas de apoyo al sector empresarial de Belorado como consecuencia de la crisis económica derivada de la situación sanitaria generada por COVID-19.

1. – Bonificación del 100% del importe devengado y abonado por tasa por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el ejercicio 2019 por las empresas de la localidad incluidas en el anexo I.



Bonificación de 100% del importe devengado por prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales y por servicio de recogida de basuras durante el primer semestre del ejercicio 2020 por las empresas de la localidad incluidas en el grupo 1 del anexo 1 (hostelería).

2. – Esta bonificación obedece a la adopción de medidas por el Ayuntamiento de Belorado como medida de apoyo al sector empresarial seriamente afectado por la crisis económica derivada de la situación sanitaria por COVID-19 .

3. – Esta bonificación dará lugar al reembolso de las cantidades efectivamente abonadas por empresas del término municipal por los conceptos indicados en el apartado 1.

4. – Sin perjuicio de las condiciones y exigencias que se determinen para la aplicación de esta bonificación por acuerdo de la Junta de Gobierno...

– Se procederá a la devolución de la tasa generada para la empresa vinculada a su actividad económica en el local o inmueble donde desarrolle su actividad principal y tenga su sede.

– Será preciso que el beneficiario se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Belorado.

– Se determinarán demás requisitos y documentación acreditativa.

ANEXO I

Grupo C. Industria manufacturera.

Grupo F. Construcción.

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

Grupo H. Transporte y almacenamiento.

Grupo I. Hostelería.

Grupo J. Información y comunicaciones.

Grupo K. Actividades financieras y de seguros.

Grupo L. Actividades inmobiliarias.

Grupo M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Grupo N. Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Grupo P. Educación.

Grupo Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Grupo R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

Grupo S. Otros servicios.

Grupo T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.

En Belorado, a 17 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,
Federico Puente Vargas